CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
Fecha: 29-nov-2023 07:56 AM Pág: 12
Anexos: N/A
Archivar en: 120-CNT2311-174/EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

120-CNT2311-174
Favor citar este número al responder

CLASE:	OBRA
CONTRATISTA:	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO
VALOR:	$ 192.765.495
PLAZO:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos Maria Luisa Triana Yepes, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.157.105, quien en su calidad de Subdirectora de Ecosistemas y debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, Nilblio Antonio Mosquera Mosquera**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.246.571, quien actúa en representación legal de **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO** con NIT. 811031717-7 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo con el objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento la Subdirectora de Ecosistemas adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 120-SA2310-20 de 2023 a la firma EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO, mediante resolución 120-RES2311-6112 del 24 de noviembre de 2023. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto**. e)** Que la Subdirección de ecosistemas mediante solicitud No. 37534 del 27 de noviembre de 2023, envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *"Obras de adecuación en el parque lineal la Vega del municipio de Yolombó"*. **PARÁGRAFO**. *Programa: IV. Hábitat y hábitos de vida sostenible. Proyecto: 8. Consolidando hábitat y hábitos sostenibles. Actividad: 8.1 Ejecutar acciones de intervención del espacio público verde. Subactividad: 8.1.1 Intervención de las entidades territoriales del orden municipal con elementos naturales del espacio público verde"*. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El contratista prestará sus servicios en la zona urbana del municipio de Yolombó, en el sector "La Vega". **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de dos (2) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTAICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MLC ($192.765.495), AU equivalente al 17% por administración + 5% por utilidad y un IVA del 19% sobre la utilidad; incluidos, el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 151826 del 12 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación desembolsará al Contratista cuatro pagos, de la siguiente manera: un primer pago por el 25% del valor del contrato al demostrar un avance en la adquisición y disponibilidad de la madera necesaria para los Deck; un segundo pago por el 25% del valor del contrato al demostrar un avance de obra del 50%; un tercer pago por el 25% del valor del contrato al demostrar un avance de obra del 75% y un cuarto pago por el 25% restante del valor del contrato al evidenciar el cumplimiento del 100% de las actividades relacionadas en el contrato; estos pagos serán previamente revisados y aprobados por la interventoría. Nota 1: las facturas deberán ser presentadas por el contratista al interventor del contrato, el cual dará el visto bueno de las mismas para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Nota 2: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato. Nota 3: la Corporación a través del Interventor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota 4: la Corporación podrá realizar pagos parciales proporcionales al avance de obra certificado por la interventoría y el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCE:** EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN. Actividad: CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) DECKS - ZONAS DE ESTANCIA SEGÚN DISEÑO. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA.** 1. Garantizar que la obra se ejecute a cabalidad en términos de calidad y cantidad exigidos, procurando la estabilidad de la obra, en este sentido tanto las fundaciones como la estructura de los elementos a instalar deberá considerar las características particulares del suelo en el sitio que sea indicado por la corporación para la instalación de los elementos. 2.Cumplir con el objeto del contrato en cada una de las actividades, productos y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este.3.Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001 de 2015, NTC-ISO 14001 de 2015, NTC-ISO 45001 de 2018, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).4.Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y el modelo GOTA, y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental, articulando las actividades que se programen con esta dependencia.5.El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.6.Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.7. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02).8. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.9.Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.10.Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.11.Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.12.Todo el personal por contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2023.13.Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Contrato.14.Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.15. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.16.El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.17. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de obra: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de obra, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el contrato. En caso de presentarse

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

durante la ejecución del convenio, en principio, estás no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de obra consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al convenio, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las obras adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del convenio obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del convenio, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin.18.Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.19.El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos dentro del presupuesto del contrato de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra publicado en la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

página web corporativa https://www. Corantioquia.gov.co/red-bio/ . Así mismo deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo sembratón.corantioquia.gov.co. El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en sembraton.corantioquia.gov.co. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón.20.El Contratista garantizará que la madera empleada en las obras provenga de empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles 21.El contratista deberá entregar en la liquidación del contrato, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor.22.Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: 1. Contratar la Interventoría que realizará el seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001 2015, NTC-ISO 14001 2015, NTC-ISO 45001 2018, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). La interventoría del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos.2.El supervisor velara porque El interventor del contrato deberá verificar conjuntamente con el contratista que éste cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. 3.Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.4.El supervisor velará El interventor del contrato deberá revisar los informes de ejecución presentados por el contratista y suscribir los informes de mensualmente.5.Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas.6.La Corporación deberá verificar a través de la interventoría que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.7.La

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Corporación deberá verificar a través de la interventoría que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2023 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra.8.El supervisor velara porque La interventoría del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual.9.Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.10.La Corporación, a través de la interventoría, verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.11.La Corporación, a través de la interventoría, verificará el cumplimiento de la siembra de un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, por cada millón de pesos dentro del presupuesto del contrato, y el ingreso de dicha información al aplicativo Sembratón.12.Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato.13.Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen.14.El interventor deberá validar que el contratista de cumplimiento a la obligación de garantizar que los productos maderables provengan de empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones, priorizando aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles.15.Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos**:** Cumplimiento del Contrato: del 20% desde la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; Calidad de los bienes suministrados: del 20% desde la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; Salarios y prestaciones sociales: del 15% desde la vigencia del contrato y tres (3) años más; Estabilidad y calidad de la obra: por el 20% del valor del contrato por tres (3) años a partir de la entrega a satisfacción de la obra; y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual por un valor de 200 SMLMV durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; así mismo, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado como interventor de la obra, de acuerdo con el contratista seleccionado producto del concurso de méritos adelantado para su elección o quien sea designado por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMES:** EL INTERVENTOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la interventoría técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso (o quien sea designado por el ordenador del gasto). **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 151826 del 12 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

formato único de hoja de vida, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el distrito de Medellín, el día 29 de noviembre de 2023

LA CORPORACIÓN

ID Firma: b84cc087-c0ee-4666-9bc5-def8fe278a51
Titular: MARIA LUISA TRIANA YEPES
Emitido por: OlimpiaIT EDC Sub

MARÍA LUISA TRIANA YEPES
Subdirectora de Ecosistemas

EL CONTRATISTA

NILBLIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal

Elaboró: Karen Paola Ramírez Ruiz

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.
Fecha de elaboración: 2023-11-27

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet